



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 65/25

Buenos Aires, 10 de febrero de 2025

VISTO: La Ley Nacional 24.049, la Ordenanza 40.593, la Ley 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), los Decretos 63/23 y 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 2677/MEGC/13, el Expediente 45601087-GCABA-DGAHPEF/24, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Educación;

Que en el marco de la precitada norma, el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, dependiente del citado Ministerio;

Que la mencionada Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y ofertas educativas de aprendizaje permanente, que incluyan las de educación técnico superior, educación no formal, formación profesional, educación de nivel secundario integrada a la formación profesional y educación vocacional, a fin de fortalecer las condiciones de empleabilidad de adolescentes, jóvenes y adultos, así como de impulsar el diseño, la actualización y la evaluación de la oferta de alternativas formativas de aprendizaje permanente en función de las necesidades productivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también las de generar políticas de innovación que mejoren la calidad de la oferta educativa de aprendizaje permanente;

Que bajo la órbita de la mencionada Dirección General se encuentra la Dirección de Educación Técnica Superior, cuyas responsabilidades primarias incluyen la de gestionar la oferta de Educación Técnica Superior atendiendo a las características de cada institución y en función a la estrategia de aprendizaje permanente, así como la de implementar mejoras pedagógicas, institucionales e innovaciones educativas para elevar los estándares de calidad de la educación técnica superior;

Que, los Institutos de Formación Técnica Superior, fueron oportunamente transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Ley Nacional 24.049, e incorporados al Estatuto Docente aprobado por la Ordenanza 40.593;

Que dichos Institutos brindan formación en distintas especialidades y se encuentran bajo la órbita de la mencionada Dirección de Educación Técnica Superior;

Que mediante la Resolución 2677/MEGC/13 se creó "ad referendum" de la oportuna aprobación por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto de Formación Técnica Superior N° 29, ubicado en la calle Yerbal N° 25 de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 63/23 se ratificó la mencionada Resolución 2677/MEGC/13 y se estableció que el Instituto de Formación Técnica Superior funcionaría en el edificio sito en la Avenida Jujuy N° 255 de esta Ciudad, perteneciente a la Escuela de Educación Técnica N° 26 "Confederación Suiza" del Distrito Escolar 6;

Que por estos actuados la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro del Ministerio de Educación a través de su informe IF-2024-46378951-GCABA-DGAHPEF propicia el traslado del Instituto de Formación Técnica Superior N° 29, ubicado actualmente en Avenida Jujuy N° 255 al edificio sito en la calle 25 de Mayo N° 444 de esta Ciudad;

Que, de acuerdo a lo allí informado, el edificio de destino cuenta con los espacios necesarios para el normal funcionamiento del instituto y se encuentra emplazado en una de las zonas céntricas con más accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que permite una estrategia de fuerte relación con el sector productivo;

Que asimismo se informa que la presente propuesta no afecta a los estudiantes del Instituto de Formación Técnica Superior, quienes continuarán sus trayectorias educativas con total normalidad toda vez que la misma se brinda bajo la modalidad a distancia;

Que de igual modo, la propuesta promovida, atento la modalidad de la mentada tecnicatura tampoco afecta al personal de la Planta Orgánico Funcional del Instituto de Formación Técnica Superior N° 29, que continúa desempeñando funciones en los términos y el carácter de su designación;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el traslado del Instituto de Formación Técnica Superior N° 29, ubicado actualmente en la Avenida Jujuy N° 255 de esta Ciudad, al edificio de la calle 25 de Mayo N° 444 de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Establecer que el personal que conforma la Planta Orgánico Funcional del Instituto de Formación Técnica Superior N° 29 continuará desempeñando funciones en el edificio sito en la calle 25 de Mayo N° 444 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en iguales condiciones y cargos que los oportunamente designados por el Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Dejar constancia de que la medida en cuestión no implica mayor erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Direcciones Generales Agencia Habilidades para el Futuro, Personal Docente y No Docente, Coordinación Legal e Institucional, y de Educación Técnica Superior. Cumplido, archivar. **MACRI - Miguel - Sánchez Zinny**